

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2022-00467-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandados: INVERSIONES MERKA JAGUA S.A.S
Demandados: JAIRO LOBO RINCON

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que en el auto de fecha 30 de Noviembre de dos mil veintidós 2022 donde se libra mandamiento de pago, se omitió involuntariamente a uno de los demandados, el señor **JAIRO LUIS LOBO RINCON** identificado con cedula No.77.013.434, por lo que este juzgado teniendo en cuenta la oportunidad procesal, para resolver se tendrá en cuenta lo dispuesto en artículo 287 del C.G.P. Adición. “Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad”.

En consecuencia se,

RESUELVE:

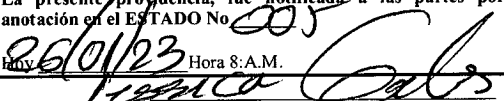
PRIMERO: Adicionar en el auto de fecha 30 de Noviembre de 2022, la inclusión del demandado el señor **JAIRO LUIS LOBO RINCON** identificado con cedula No.77.013.434 de conformidad con lo expuesto en parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Notificar a las partes esta providencia, y el auto junto al mandamiento de pago dictado por este despacho el 30 de Noviembre de dos mil veintidós 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 005
26/01/23 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria

